

es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. El inciso a) del artículo 15°, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, en el marco de la implementación de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y con la finalidad de viabilizar el tránsito de las entidades al nuevo régimen del servicio civil, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 002-2005-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)", en cuyo Anexo 4 se establecen los lineamientos para la aprobación del CAP Provisional;

Que, el numeral 7.5) de la Directiva en mención precisa que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización de Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, y cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Asimismo, establece que el CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1) de la referida Directiva;

Que, con Oficio N° 120-2020-GRH/GR, de fecha 04 de febrero de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco, eleva al Consejo Regional el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red Salud de Pachitea, para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, a través del Informe Técnico N° 146-2019-SERVIR/GDSRH, en el sub numeral 4.4 del numeral IV. menciona que: "En virtud del análisis realizado, se considera pertinente la propuesta de CAP Provisional presentados por Red de Salud Pachitea, por lo que se otorga la opinión favorable conforme señala el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH. Asimismo, se adjunta los formatos 4B 4C y 4D que conforman el CAP-Provisional; materia de análisis del presente informe, y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP-Provisional de la mencionada Red de salud, en el marco establecido en el numeral 4.2 del anexo 4 de la referida Directiva;

Que, mediante Dictamen N° 001-2020-GRH-CR/CPPPATyAL de fecha 26 de febrero de 2020, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional Huánuco, propone la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red Salud de Pachitea;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizado en la Provincia de Huánuco, el día 04 de marzo de 2020, se trató el Dictamen N° 001-2020-GRH-CR/CPPPATyAL de fecha 26 de marzo del año en curso, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, después del análisis y puesto a consideración fue aprobado por el máximo órgano colegiado por UNANIMIDAD;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo

Regional Huánuco y a lo aprobado por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 409, Red de Salud Pachitea, que contempla cuatrocientos diez (410) cargos de los cuales doscientos ochenta y siete (287) están en situación de previstos y ciento veintitrés (123) cargos en situación de ocupados, y consta de CINCUENTA Y TRES (53) folios, y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE, las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los días del mes de del año dos mil veinte.

PEDRO IBAN ALBORNOZ ORTEGA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 05 días del mes de junio del año 2020.

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO
Gobernador Regional

1884005-1

Autorizan Transferencia Financiera para la contratación de sociedad auditora a favor de la Contraloría General de la República

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 117-2020-GRH-CR**

Huánuco, 22 de julio de 2020

VISTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrada en la Provincia de Huánuco, el día 16 de julio de 2020 y continuada el 17 de julio del mismo año, el Dictamen N° 004-2020-GRHCO-CR/COPPATyAL de fecha 15 de junio del año en curso, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional de Huánuco, sobre Autorización de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de Sociedad Auditora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: "La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. El inciso a) del artículo 15°, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 76° sobre Transferencias Financieras, establece que: "76.1 Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, estableció normas y disposiciones necesarias para el fortalecimiento de esa entidad Fiscalizadora Superior y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción. A su vez, mediante el artículo 3° se modifica el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, donde dispone entre otros, que: "(...) Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web (...);"

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 de fecha 11 de enero de 2019, en su artículo 20° Transferencias Financieras, señala: "20.1. El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes. b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital";

Que, con Oficio N° 002279-2019-CG/DC de fecha 07 de noviembre de 2019, el Sr. Nelson Shack Yalta, Contralor General de la República, solicita la Transferencia Financiera para la Contratación de Sociedad de Auditoría, señalando que el importe a transferir en el año 2019,

corresponde al 50% de la retribución económica (incluyendo el IGV) del periodo auditado 2019 y el importe total según tarifario, del derecho de designación o supervisión de las sociedades de auditoría. Asimismo, indica que se debe adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020, por el otro 50% de la retribución económica (incluyendo el IGV) del periodo auditado 2019, cuya transferencia financiera debe efectuarse a más tardar en el mes de enero del año 2020; adjunta en anexo al oficio presentado el siguiente cuadro:

Operación	Concepto	Periodo Auditado 2020	
		Transferencia por año (S/)	
		2019	2020
Transferencia Financiera	50% Retribución Económica (incluido IGV)	141,975.00	141,975.00
Deposita en Cuenta de la CGR 0000 - 282758	6% Derecho de Designación o Supervisión	28,876.27	0.00
Total		170,851.27	141,975.00

Que, según Acuerdo de Consejo Regional N° 212-2019-GRH-CR de fecha 30 de diciembre de 2019, se acordó: AUTORIZAR, la Transferencia Financiera para la Contratación de Sociedad Auditora a la Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001 Sede Huánuco, por el monto de S/ 170,852.00 (Ciento Setenta Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), que se efectuará con cargo a la estructura funcional programática 9001.3999999.5000006.03.006.0012.00001, en el Grupo Genérico de Gastos 2.3. "Bienes y Servicios", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, y la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Transferencia Financiera para la contratación de Sociedad Auditora;

Que, mediante Informe N° 314-2020-GRH-GRPPAT/SGPT de fecha 28 de enero de 2020, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite opinión presupuestal favorable, y comunica que la Unidad Ejecutora 001 Sede Huánuco, propone con cargo a la estructura funcional programática 9001.3999999.5000006.03.006.0012.00001, por el monto S/ 141,975.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), habilitar el Grupo Genérico de Gasto 2.3. "Bienes y Servicios", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, en el marco del literal a) del numeral 20.1 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, debiendo de registrarse cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO : 448 GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
U.E. : 001 SEDE HUÁNUCO
FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS

META	CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL	G.G.	CLASIFICADOR	MONTO SOLICITADO	MONTO A TRANSFERIR
0108	9001.3999999.5000006.03.006.0012.00001	2.3	2.3.27.11.99	141,975.00	141,975.00

Que, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 060-2020-GRH/GRPPAT, de fecha 31 de enero de 2020, hace suyo el Informe N° 314-2020-GRH-GRPPAT/SGPT, y remite a la Gerencia General Regional, la opinión presupuestal para la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría;

Que, mediante Informe N° 248-2020-GRH-GGR/ORAJ, de fecha 26 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de

la contratación de las Sociedades de Auditoría, por lo que siendo esto así, y contando con opinión favorable de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que es necesario que se derive el presente expediente al Consejo Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones, a efectos de que se apruebe por el monto de S/ 141,975.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), al ser dicha transferencia viable;

Que, según Oficio 224-2020-GRH/GR, de fecha 27 de febrero de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco, solicita al Consejo Regional la Autorización de la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría, para lo cual adjunta la opinión técnica y legal favorable (Informe N° 248-2020-GRH-GGR/ORAJ e Informe N° 060-2020-GRH/GRPPAT);

Que, con Dictamen N° 004-2020-GRHCO-CR/COPPATyAL, de fecha 15 junio de 2020, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, Dictamina favorablemente respecto a la Autorización de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad Auditora;

Que, habiéndose tratado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 16 de julio de 2020 y continuada el 17 de julio del mismo año, el Dictamen N° 004-2020-GRHCO-CR/CPPATyAL, el máximo Órgano Colegiado acuerda Autorizar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de Sociedad Auditora;

Que, el inciso o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, "El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: (...) ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional". Asimismo, en el artículo 39° de la acotada Ley, señala que: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Huánuco, con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Transferencia Financiera para la Contratación de Sociedad Auditora a favor de la Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001 Sede Huánuco, por el monto de S/ 141,975.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), que se efectuará con cargo a la estructura funcional programática 9001.3999999.50000 06.03.006.0012.00001, en el Grupo Genérico de Gastos 2.3. "Bienes y Servicios", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Órgano de Control Institucional, interesados, y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO IBAN ALBORNOZ ORTEGA
Consejero Delegado

1884006-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES